

ANEXO

EXPEDIENTE: 44/01-M **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**
RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO
ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes, desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero
DENUNCIADO: FERNANDO DOMEQ SOLÍS
D.N.I.: 31530315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ VIRGEN DE GUADALUPE, 1º-6º
LOCALIDAD: CACERES **PROVINCIA:** CACERES
HECHOS: ARRANQUE DE VEINTIOCHO ENCINAS CARECIENDO DE AUTORIZACION EN EL MONTE "HOYAS DE ABAJO"

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN: 504,85 EUROS
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE **SECRETARIO:**
 MANUELA HERNANDEZ MARTIN
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad, con lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero no habrá recurso alguno.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña.

Aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona Zújar-Guareña (Badajoz) con fecha 25 de julio de 2001 y publicado en el D.O.E. nº 92 de 9 de agosto de 2001, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 219 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se pone en conocimiento de los propietarios participantes que a partir del día en que este Anuncio se publique en el D.O.E. podrán tomar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

En tanto se lleven a cabo la ejecución de las obras de acceso proyectadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos que deberán efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las nuevas fincas de reemplazo, los propietarios afectados no tendrán derecho a indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 221 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, los interesa-

dos podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2% entre cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, de exposición pública para titulares desconocidos de la propuesta de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Villar del Rey.

En relación con el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", del término municipal de Villar del Rey, tramo rústico de dicho vía pecuaria a su paso por dicho término, se ha intentado sin resultado positivo las notificaciones personales de los titulares de las parcelas catastrales, que aparecen en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público, que dicha propuesta estará expuesta a todos los interesados, en el Ayuntamiento de Villar del Rey, así como en las oficinas de la

Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n. en Mérida y también en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 15 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

PARCELAS CATASTRALES DEL T. M. VILLAR DEL REY					
Políg	Parcela	Nombre		Dirección	Localidad
16	6, 7	Antonio Rodríguez Torrado			Villar del Rey
16	8	María García Doblado			Villar del Rey
15	16	Domingo García	José Caballero		Villar del Rey

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 8 de febrero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14/12/2001), El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de pliego de cargos formulado en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Número de expediente: DSV 01/46.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Expedientado: Sociedad Cooperativa "Siberia Extremeña".

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, nº 118.

Localidad: Talarrubias.

Hechos imputados: Almacenamiento y/o comercialización de productos plaguicidas en local no inscrito en el Registro Oficial de Productos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa infringida: Art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 4.5 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. nº 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto clandestino, tipificado en el art. 4.2.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la Regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción: Novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1.945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor del Procedimiento: Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal en funciones.